



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

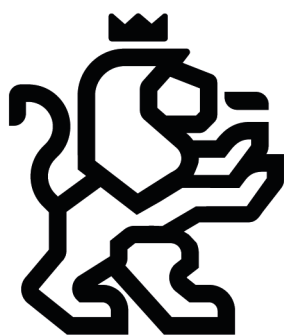


Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 4 de Marzo de 2026

— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER LUGAR EN TODO



Índice

Sección Segunda

V VARIOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

■ AVISOS.

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 69. PROCEDIMIENTO DE INICIAR LA TRAMITACIÓN HEREDITARIA DE INTESADO A BIENES DEL SEÑOR VICTOR CASTILLO SOLIS.....	4
---	---

■ EDICTOS.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 797/2025.....	5
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1074/2025.....	6
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 42/2026.....	7
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 237/2025.....	8-9
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 722/2025.....	10-11
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 777/2025.....	12-13
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 41/2025.....	14
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 573/2020.....	15



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 230/2025.....	16-17
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 22/2026.....	18
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 816/2025.....	19-20
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 336/2025.....	21-22
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1368/2023.....	23
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 999/2022.....	24-26
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 804/2014.....	27
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1807/2022.....	28
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 397/2025.....	29-30
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1244/2024.....	31
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 442/2025.....	32
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 562/2025.....	33-34
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2028/2024.....	35

AVISO NOTARIAL

El día (25) veinticinco de Febrero del año (2026) dos mil veintiséis, ante la Fe del **LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU**, Titular de la Notaria Pública número (69) sesenta y nueve, comparecieron los señores **TOMAS CASTILLO CASTILLO y AUDELIA SOLIS RAMOS** con motivo de dar inicio a **LA TRAMITACIÓN HEREDITARIA DE INTESTADO** a bienes de su hijo **VICTOR CASTILLO SOLIS**, para tal efecto me exhibieron el Acta de Defunción del Autor de la Sucesión y los demás comprobantes a que se refiere el Artículo (782) setecientos ochenta y dos, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expresando que van a proceder en su oportunidad a formular el inventario de los bienes de la herencia, lo que Yo, el suscrito Notario hago constar y doy a conocer a través de ésta publicación.

Publicación que se hace de conformidad con lo dispuesto por el Artículo (783) setecientos ochenta y tres, de la misma Ley, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro de los (30) treinta días que se señalan como término para la substanciación del expediente administrativo.

Monterrey, Nuevo León, 25 de Febrero del 2026

ATENTAMENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 69
TITULAR
LIC. CÉSAR GONZÁLEZ CANTÚ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 69.
GOCC740209HNLNNS05
GOCC-740209-CS4

Orden No. 361

04



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 4 de Marzo de 2026

Periódico Oficial



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del **797/2025**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Norma Alejandra Garza Ayala**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 11 de Noviembre del 2025.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

ACTUACIONES

Orden No. 368

04





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha 29 veintinueve de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de **intestado acumulado** a bienes de **MARTIN IGNACIO TAMEZ VEGA** quien se ostentó con los nombre de MARTIN TAMES VEGA, MARTIN TAMEZ Y/O MARTIN IGNACIO TAMEZ, y **LEONOR GARCIA VILLANUEVA** quien se ha ostentado además con el nombre de LEONOR GARCIA, ordenándose se publique un edicto en el **Periódico Oficial del Estado**, en el **Periódico el Porvenir** de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en el **Boletín Judicial**, y convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley radicándose el presente juicio bajo el número de expediente **1074/2025**. Doy fe.

Montemorelos, Nuevo León, a 13 de febrero del 2026.
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Licenciado Valentín Cantú Morales.

Orden No. 366

04



EDICTO

EDICTO

**Ciudadano Rosaena Román Vallejo.
Domicilio ignorado.**

Con fecha 6 seis de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el procedimiento de la emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición promovido por Alejandro y Francisco Javier, de apellidos Rubalcava Román, radicándose bajo el expediente judicial número 42/2026, mediante el cual se ordenó citar a Rosaena Román Vallejo, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres ocasiones consecutivas mediando entre cada una de ellas un plazo de 7 siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el fin de hacer saber a la presunta ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, sito en calle Zaragoza sin número, zona Centro de Villaldama, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. Doy fe.


**Villaldama, N. L., a 26 de febrero del año 2026.
El ciudadano secretario del Juzgado del Noveno
Distrito Judicial del Estado.
Licenciado Santos Amadeo Galyán Barrón.**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

04-13-25





Número de Edicto 148885

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A Alcides Gerardo Bautista Pérez.

Dentro del expediente 237/2025, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por San Juana Guadalupe del Roble Hernández Espino respecto de Alcides Gerardo Bautista Pérez, el cual se admitió a trámite el 29 veintinueve de abril de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a Alcides Gerardo Bautista Pérez por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado ubicado en el piso 6 del edificio "Vall-Rent", sito en calle Escobedo, número 519 sur, colonia centro en Monterrey, Nuevo León, a producir la contestación respectiva. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, se previene a la parte demandada para que, dentro del término antes concedido, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León. Apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 14 de octubre de 2025

ERIKA ALEJANDRA NAJERA RIVERA

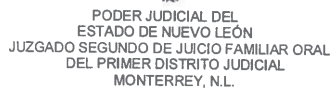
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

ACTUACIONES

No. Edicto: 148885 - BD46731E-24A9-F011-BABE-061022300078





Firmante	Nombre ERIKA ALEJANDRA NAJERA RIVERA Cargo C. Secretario ID B46C731E-2A4B-F011-BABE-061022300078 # Serie 3050303031303030303030303130303130303130303130303	
Firma	Fecha(UTC/M TY) 14/10/2025 5:36:02pm / 14/10/2028 11:35:02am	
Sello	HGBdrNgmSP5u0hNtdnK8KRbrCgdUvY7PaeoUDnJdK66283K4wYqZq wy62ZbeSdQcQ4ZzZnNOZL7eS89E7WdJqJ7pDnEKu3zV8VgIKXSVY RjU2dGCP3v3P0W4wR8M0QJHJYUjYvUjH8Mc+MBP+mcYunZunZ BafN8HucTRTSYtjgllG7W6B8K0VKhQ4GnncMmMkYd8y0cZvY+ C8tdVWVR9pHn05EBKTKgrYrECRkvQ3zJdSQKZ7dScMYV+8YwN8KRGk EHWzSvXtor+VW7T0JdM7cK8AB-QHS7g=	
OCSP	Fecha(UTC/M TY) 14/10/2025 05:35:04 PM Respondedor OCSP SAY Emisor AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA # Serie 275108190557734684026544854762366020002095263	

Valide la firma en <https://www.pseil.gov.mx/validar/mi/index.aspx?ID=BC46731E-2A4B-F011-BABE-061022300078>

No. Edicto: 148885 - BD46731E-24A9-F011-BABE-061022300078

04-06-09





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

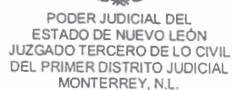
Número de Edicto 150218

Al ciudadano Michel Enrique del Hoyo Torres, con domicilio: Ignorado. Con fecha 20 veinte de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 722/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Olga Lidia Longoria Garza, en contra de Michel Enrique del Hoyo Torres; así mismo por auto de fecha 8 ocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, al demandado Michel Enrique del Hoyo Torres, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apremia a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:150218 - B99EA366-7F03-F111-BABE-061022300078





Firmante	Nombre c. Secretario ID # Serie	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ B89EA365-7F03-F111-ABAE-06022000076 706A6B26063EA663300000000000000000000CB82	
	Fecha(UTC/M/TY)	06/02/2026 15:05:09pm / 06/02/2026 11:15:09am	
Firma		B4M4ZOE0EwyAm6gGC2z0bpb181mkdawsDwDxb7BqocpeZnQYbm5mcgal. Hw93bW7B9GNtY+1Ewbfm/GKpUHMh50wIdaZxNMLfHw4UYUVRu2dLNC NoQ2T87M7R7T1N4u5A0x36vTpcv1NtGfP8i5HmN0mNG25d5u7d01K H0AG6agWwZWfZLZuZ2vzm+G4uPm+H1Juz3p3z2vF18SfM4wv6p3G5v 6c1lr1U1SEK7rPmNUBnrbu6CvG9Y9rKFZG6D5Y3Br+0r...FIANUJ AZ3v36d7FYXeQ3C1qr3Gp57Abc5N5Gjfdg5AM235dFsdEntEhF8k1/pOp upTfTt0B9T4GcShZ2+1RIARUCExVHn5F6Q5Y6IOa+ABFg9Y8Q5G5e+QIY Q5GFf0YFSF8Re0vUv1Qh678r7869D5L1L1c55w2PwDZAY7Yt18D9Y	
	Sello		
	Fecha(UTC/M/TY)	06/02/2026 05:15:15 PM / 06/02/2026 11:15:15 AM	
OCSP	Respondedor Emisor # Serie	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal 8100399169072162307	
Valida la firma en https://www.pjnel.gob.mx/validacion/index.aspx?id=B89EA365-7F03-F111-ABAE-06022000076			

valide la firma en https://www.pjefi.gob.mz/validafirma/index.aspx?id=B895067F03-F111-061022300078

ACTUACION

No. Edicto: 150218 - B99EA366-7F03-F111-BABE-061022300078

Orden No. 362

04-06-09





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

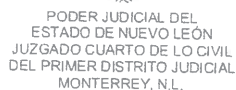
Número de Edicto 150531

A la persona moral URBIPLAN Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con domicilio ignorado. En fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 777/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Gabriela Iturbe Martínez y Samuel Javier Rojas Ávila, en contra de URBIPLAN Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, donde se le reclama literalmente lo siguiente: PRESTACIONES RECLAMADAS. a). - La declaración judicial de que ha operado la prescripción negativa a favor de los suscritos, en relación con la acción derivada de la garantía hipotecaria otorgada dentro del Contrato de Hipoteca Voluntaria, celebrado con fecha 6 de marzo de 2001, pasado ante la fe del C. Lic. Arnulfo Gerardo Flores Villarreal, Notario Público Número 44, con ejercicio en Monterrey, N.L., donde compareció, por un lado, la persona moral denominada URBIPLAN SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, actualmente denominada URBIPLAN SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y, por la otra parte, los suscritos, la cual se encuentra inscrita en el actual Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 70, Vol. I, Libro XXXIII, Sección II Gravámenes, Unidad Santiago, de fecha 1 de julio de 2002. b). - En virtud de lo anterior, la cancelación de la hipoteca, misma que se encuentra inscrita bajo los datos señalados en el inciso anterior. c). - Pago de los gastos y costas que se deriven del presente juicio. Por otro lado, mediante auto del diez de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a URBIPLAN Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda, escrito de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco y los siguientes documentos: 1) certificada de escritura 8,147; y Certificado de gravámenes. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a URBIPLAN Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUSEN ADRIAN HIPOLITO GARZA
C. SECRETARIO ADCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto. 150531 - 722BEAB1-D50D-F111-BABE-061022300078



[illegible]

No. Edicto: 150531 - 722BEAB1-D50D-F111-BABE-061022300078

04-06-09



Número de Edicto 150589

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Edicto. Adela Leticia Garza González. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Primero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente número 41/2025 relativo al Juicio Civil Oral promovido por Rafael Tristán Ortégón, en su carácter de apoderado legal de DIGAL ELITE, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR, en contra de Adela Leticia Garza González, por auto de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a a parte actora por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco. Asimismo, es de establecerse que se le redaman las siguientes prestaciones: a).- La Rescisión del Contrato de Arrendamiento de fecha 30 treinta de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, celebrado entre mi representada DIGAL ELITE, S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R., en su carácter de Arrendadora, y la señora ADELA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ como Arrendatarios, respecto del inmueble ubicado en la calle Sierra de Gavia número 100 PTE, número 139 en la colonia Villa Montaña, San Pedro Garza García, Nuevo León; en virtud del incumplimiento en el pago de las pensiones rentarías pactadas en la cláusula Segunda. b).- Desocupación y entrega material y jurídica de la finca objeto del arrendamiento, como consecuencia de la rescisión planteada, debiendo devolverla al Arrendador en buen estado como la recibió según lo estipulado en la cláusula PRIMERA del contrato base de la acción. c).- Pago de la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de rentas vencidas correspondientes a los meses de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro y enero del presente año, más los que se sigan venciendo, lo anterior a razón de la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de renta mensual, según lo estipulado mediante la cláusula SEGUNDA del Contrato de Arrendamiento objeto de la presente litis. d).- Pago de la pena convencional según lo estipulado mediante la cláusula CUARTA del Contrato de Arrendamiento objeto de la presente litis, más los que se sigan generando hasta el momento en que se haga desocupación y entrega material y jurídica del inmueble objeto del arrendamiento. e).- Pago de los servicios de agua, luz y gas que haya utilizado en la finca objeto del arrendamiento, es decir deberá hacer entrega de la finca al corriente en el pago de estos servicios tal y como se obligó en la Cláusula NOVENA del contrato de arrendamiento base de la acción. f).- Pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Quedando a disposición de dicha persona, en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial, corriéndosele traslado a la parte demandada Adela Leticia Garza González de la totalidad de los documentos acompañados consistentes en: Contrato de arrendamiento y Copia certificada de la escritura pública 16,670, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Procesal Civil. Por último, prevengase a Adela Leticia Garza González, que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Código Procesal Civil. Doy Fe.



Lic. Ángel Gabriel Gómez Vázquez

Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial

de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

No. Edicto: 150589 - OFC88D25-FA10-F111-BABE-061022300078

04-06-09





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

6. MAURO ALBERTO LAINEZ LEYVA
DOMICILIO: DESCONOCIDO

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha **16 dieciséis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite una ejecución de sentencia dentro del Juicio Oral de Divorcio Incausado, promovido por Paulina Verdirame Elizondo en contra de Mauro Alberto Lainez Leyva, bajo el expediente judicial número **573/2020**. Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazada la parte ejecutada y con fundamento en el artículo 73 del *Código Procesal Civil*, mediante proveído dictado el 9 nueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a **Mauro Alberto Lainez Leyva** por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Norte, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 3 tres días, ocurra ante este tribunal a producir su desahogo de vista, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la ejecución de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase a la parte demandada del presente juicio para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsiguientes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del *Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado*.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE
GESTIÓN FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA LEYDA STEPHANY MUÑOZ ALVARADO
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO

Orden No. 363

04-06-09





Número de Edicto 150431

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
CHINA, N.L.

Al C. Francisco López Escamilla.
Domicilio ignorado.

En fecha 3 tres de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó dentro del expediente número 230/2025, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escrituras, promovido por Myrtha Benavides Sánchez y Dagoberto González Leal en contra de Francisco López Escamilla, emplazar a juicio al C. Francisco López Escamilla, en esta forma de acuerdo al artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para que dentro del término de 9 nueve días, ocurra al local de este Juzgado ubicado en la Carretera Monterrey Reynosa, Kilómetro 112, China, Nuevo León; a formular su contestación y a oponer sus excepciones si las tuvieran.- Este edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Porvenir y en el Boletín Judicial que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, surtiendo efectos la notificación a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias para el traslado de la demanda; previéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en China, Nuevo León; apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes se le practicará mediante instructivo que se fije en la tabla de avisos que lleva este Juzgado. China, Nuevo León; a 13 de Febrero del 2026

TANIA KAREN FUENTES TREVIÑO
C. SECRETARIO EN APOYO AL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DUODECIMO DISTRITO JUDICIAL

No. Edicto 150431 - 66864A3B-EB08-F111-BABE-061022300078





Firmante	Nombre TANIA KAREN FUENTES TREVINO Cargo C. Secretaria ID 65861439 EB08-F111-BABE-06102300078 Serie 303030303130303030303030303036343631303836	
Firma	Fecha(UTC/M/Y) 13/02/2026 2 49:44pm / 13/02/2026 8 49:44am	
Sello	SlnMw6t+3oG6mgSns8D9cJq6rW6HeZDuocBvF7HcM+dc0L1J2b26 QJz2eZuVae8r9GnG8n0E6vBfTQUnsgajPv79RKOZ8o7yYcD14amB6 FLFw8vEJmPmpk6kE8s7VvevD7W67p6ch20263DxV9eRWySGeMqP7R 6070YmKwP+oCD1CYawWuccy6y6jueaQwGRp32nC854HeOmS45HnI866+ 3eJ0YmJqZ4nD4nQALeGvL2LNFRL+r1+1ZnUhuCQc4waPY2D4YLGGde4NR o2o+DuMDCkxZpYJoGZ5y1wduJqNefZxsg==	
OCSP	Fecha(UTC/M/Y) 13/02/2026 02:49:49 PM / 13/02/2026 08:49:49 am Responder OCSP SAT Emisor AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Serie 27510619055773464068254485472569020905299253	

Valide la firma en <https://www.pjert.gov.mv/validar/firma.aspx?id=6586439-EB08-F111-BABE-06102300078>

No. Edicto 150431 - 66864A3B-EB08-F111-BABE-061022300078

Orden No. 355

02-04-06





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

**AL CIUDADANO MARCELO JOSÉ SANTOS COSTILLA
GUTIÉRREZ.
DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha 14 catorce de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número **22/2026**, relativo a las **Diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia por desaparición** promovidas por Blanca Abigail Costilla Gutiérrez, respecto de **Marcelo José Santos Costilla Gutiérrez**, ordenándose citar al referido **Marcelo José Santos Costilla Gutiérrez** por medio de edictos que se publicaran por 3 tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 07 siete días hábiles, los cuales se computarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, como en las páginas electrónicas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Citación la anterior la cual se efectúa, con el objeto de hacer del saber a la presunta persona desaparecida la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en el segundo piso del edificio del Palacio de Justicia en Guadalupe, Nuevo León, situado en la intersección de las calles Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas de la colonia Ignacio Zaragoza, Guadalupe, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.- Doy fe.

Guadalupe, Nuevo León, a 28 de enero de 2026.

Licenciada Eva Elizabeth Muñoz Hernández

El Ciudadano Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

20-04-13



A ciudadano María Guadalupe Covarrubias Soldaña.

En fecha del día 13 de los meses de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado de Juicio Civil Y Familiar Oral Del Décimo Cuarto Distrito Judicial En El Estado, el expediente judicial 816/2025, relativo al juicio oral de divorcio incoado promovido por José Guadalupe Salas Laredo, en contra de María Guadalupe Covarrubias Soldaña. Mediante auto de fecha del día 10 diez del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada María Guadalupe Covarrubias Soldaña, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose a dichos ciudadanos para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a los 18 dieciocho días del mes de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

NOE DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Edicto: 149414 - 720C7209-CUC4-P011-SABE-0610220007d





Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 4 de Marzo de 2026

Periódico Oficial

Al representante legal de Unión de Colonos Fraccionamiento Nuevo Mezquital, con domicilio: Ignorado. Con fecha 2 dos de junio de 2025 dos mil veinticinco, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 336/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva promovido por Jesús Martínez de la Garza y Guillermina Sosa de Martínez, por sus propios derechos, en contra de Unión de Colonos Fraccionamiento Nuevo Mezquital; de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: lote de terreno marcado con el número (12) doce de la manzana número (15) quince del fraccionamiento Nuevo Mezquital A.C. en el municipio de Apodaca Nuevo León, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 8.00 (ocho) metros y colinda con el lote número 7-siete. Al Sur mide 8.00 (ocho) metros y da frente a la calle Galletera. Al Oriente mide 20.00 (veinte) metros y colinda con el lote 11 once. Y al Poniente mide 20.00 (veinte) metros y colinda con el lote 13 trece. Con una superficie total de 160.00 (ciento sesenta) metros cuadrados. Las calles que circundan la manzana son: al Noreste calle Talleres; el Refugio; al Suroeste, Galletera; al Oriente, límite de fraccionamientos; al poniente, Titán. Bajo los datos de registro Número 5, Folio 98 Volumen 14, Libro 3, Sección Gran Propiedad, de la Unidad Apodaca, en fecha 16 de abril de 1967 mil novecientos sesenta y siete. La cual tiene como mejora el inmueble ubicado en la calle Galletera número 116 de Fraccionamiento Nuevo Mezquital en Apodaca Nuevo León. Manifestando que he adquirido el bien inmueble antes descrito mediante una posesión originaria a título de propietario y poseedor, en una forma continua, pública, pacífica y de buena fe, mediante Contrato de compra venta que celebre con Unión de Colonos Fraccionamiento Nuevo Mezquital. B).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada la cancelación de la inscripción número 5, folio 98 volumen 14, libro 3, sección gran propiedad, de la Unidad Apodaca, en fecha 16 de abril de 1967-mil novecientos sesenta y siete. C).- Que la resolución definitiva que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al C. Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León para su debida inscripción. D).- Pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Por auto de fecha 28 veintiocho de Enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, a la parte demandada Unión de Colonos Fraccionamiento Nuevo Mezquital, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL





Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 4 de Marzo de 2026

Periódico Oficial

27-02-04

No. Edicto: 150423 - 2257FB8B-350C-F111-BABE-061022300078



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Varios

AL CIUDADANO: JULIO OBED MACÍAS HERNÁNDEZ
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 15 quince de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número **1368/2023**, formado con motivo del **juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad** promovido por **Laura Marcela Trejo Martínez**, posteriormente en fecha 19 diecinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al ciudadano **Julio Obed Macías Hernández**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (El Norte, El Metro, El Porvenir), que se editan en esta ciudad, a fin de que comparezca ante esta autoridad dentro del improrrogable término de 09 nueve días posteriores al que se encuentre legalmente notificado del presente proveído, a producir su contestación correspondiente y, a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de febrero del 2026.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 349

27-02-04





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140832

Impulsora El Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable, domicilio ignorado. En fecha quince de julio de dos mil veintidós, se admitió a trámite el expediente judicial número 999/2022, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Albert Ignacio Castany Molinar y Patricia Dolores Ramírez Eguía (también conocida como Patricia Ramírez de Castany), en contra de Ricardo Donaciano Rodríguez Sánchez, Impulsora El Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable, Micaela Sánchez Gómez y Ma. Teresa Correa Lettieri, en el que se promovió reconvencción por el primer codemandado en contra de la actora principal; al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaria de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo

No. Edicto:140832 - 01E4A7EA-3719-EF11-BAB8-061022300078





DER. JUDICIAL DEL
DO. DE NUEVO LEÓN
O SEGUNDO DE LO CIVIL
VER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140832

68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado
de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL

No. Edicto:140832 - 01E4A7EA-3719-EF11-BAB8-061022300076





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
Firma	ID	01E4A7EA-3719-EF11-BAB8-061022300078	
	# Serie	05A3620538A665200000000000000000000000058E1	
	Fecha(UTC/M/TY)	23/05/2024 7 09 00pm / 23/05/2024 1 09:00pm	
Firma	Sello	55BwAAwSaSRm48CnuzPOZpLfnYw1UVNq71TC2+KX3LY52hy1dawnK #27eGeYATIGh 2M0oCxnQmk4i6O27icOiy+WSmvowpmEmBf/T6Yllqk5TpBhw tCEbzZSM7jpw6A1J58DS/2qOZuCi-BcdSSG2eYVKRvNngOPdgwISoweUkErb LpF5afluGcGy2RwKAQWAOJb6b6pCPhFnU3ypJUn+u81f9C0B1pYKcuoYwG6 S84jBLEck1vkl7gmEbwpg1ty1YhmR0CVOKG77o2wEltz8VAqKNTSS4oKaIaIV YJqakQaIGY+8vXnOibhTDnBSiIXLU==	
	Fecha(UTC/M/TY)	23/05/2024 07 09 06 PM / 23/05/2024 01 09:06 PM	
C.C.S.I.	Respondedor	D.C.S.P. del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.djenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=00E4A7EA-3719-EF11-BAB8-061022300078>

No. Edicto: 140832 - 01E4A7EA-3719-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 354

27-02-04





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Al C. Francisco Ramón Hernández Ramos
Domicilio: Ignorado.

Por auto de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, en éste Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, se admitió a trámite la ejecución de convenio que promueve Brenda Nataly Rangel Lerma en contra de Francisco Ramón Hernández Ramos, derivado del expediente 804/2014 relativo al procedimiento oral de alimentos, tramitado ante esta autoridad, misma que fuera ampliada mediante auto de fecha 20 veinte de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro; posteriormente, mediante auto de fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, se ordenó realizar el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de edictos, ordenándose su publicación por 03 tres veces consecutivas en el periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico el Porvenir los cuales se editan en esta entidad, a fin de que dentro del término de 3 tres días ocurra al local de éste Juzgado a producir su desahogo de vista respecto a la ejecución planteada en su contra; aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda de ejecución, y de los documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, debidamente sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a desahogar la vista ordenada; así mismo, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Ordenamiento Procesal Civil en consulta, se previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, **apercibido** de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Monterrey, Nuevo León a 3 tres de febrero del año 2026 dos mil veintiseis.- DOY FE.-

El Secretario del Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del
Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Enrique Gerardo Guzmán Treviño

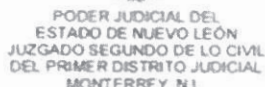


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 334

27-02-04





Hortensia Eugenia González Hernández de Martínez, domicilio ignorado. En fecha uno de diciembre de dos mil veintidos, se admitió a trámite el expediente judicial número 1807/2022, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil promovido por Rosabel Eliud Gómez Martínez en contra de Raúl Javier Martínez Cerveros, Hortensia Eugenia González Hernández de Martínez y Jaime Cesar Ancón Tijerina, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintiseis de agosto de dos mil veintidos, se ordenó emplazar a la parte demandada Hortensia Eugenia González Hernández de Martínez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Pionero, El Norte o Méleno que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra en la cual se reclama la prescripción adquisitiva del Lote de Terreno marcado con el número 33 treinta y tres, de Manzana número 639, del Fraccionamiento Residencial Ebanos 10 sector, en el municipio de Apodaca, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado debidamente selladas y rubricadas que le sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instrutivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doyle

[illegible]

27-02-04



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150587

A la persona moral Unión de Crédito de la Microindustria Metalmeccánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 397/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por José Jesús Montoya Castro, como albacea de la sucesión a bienes de Jesús Montoya Ceballos y René Araceli Castro Aguirre, en contra de Unión de Crédito de la Microindustria Metalmeccánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde se le reclama literalmente lo siguiente: PRESTACIONES RECLAMADAS.

a).- La declaración judicial de que ha prescrito la acción hipotecaria derivada de la hipoteca inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 1341, volumen 34, libro 27, de fecha 27 de julio de 1994, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que pesa sobre el inmueble propiedad de la sucesión que represento, ubicado en calle Privada San Francisco, 506, colonia Modemo Apodaca, en Apodaca, N.L.; b).- Como consecuencia de lo anterior que se declare judicialmente que ha operado la prescripción de la acción hipotecaria, y en derivación que se ordene la cancelación del gravamen real que se constituyó mediante la mencionada hipoteca inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 1341, volumen 34, libro 27, de fecha 27 de julio de 1994, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); c).- La declaración judicial de que ha prescrito también, la acción hipotecaria derivada de la diversa hipoteca inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 1577, volumen 34, libro 32, de fecha 24 de agosto de 1994, por la cantidad de \$ 246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que pesa sobre el inmueble propiedad de la sucesión que represento, ubicado en calle Privada San Francisco, 506, colonia Modemo Apodaca, en Apodaca, N.L.; d).- Como consecuencia de lo anterior que se declare judicialmente que ha operado la prescripción de la acción hipotecaria, y en derivación que se ordene la cancelación del gravamen real que se constituyó mediante la hipoteca inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 1577, volumen 34, libro 32, de fecha 24 de agosto de 1994, por la cantidad de \$ 246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); e).- El pago de los gastos y costas que se deriven a causa de la tramitación de esta demanda. Por otro lado, mediante auto del veintinueve de enero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Unión de Crédito de la Microindustria Metalmeccánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 días produjera su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda y los siguientes documentos: 2 copias simples de actas de defunción; Copia certificada en formato electrónico de expediente 1136/2021; Recibo oficial y certificado de gravámenes; Copia simple de escritura 2,627; 2 recibos oficiales y copia certificada de contrato de crédito; y 2 recibos oficiales y copia certificada de contrato de apertura de crédito. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a Unión de Crédito de la Microindustria Metalmeccánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:150587 - ED526987-EB10-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	EC526987-EB10-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373039393136303539	
	Fecha(UTC/M TY)	23/02/2026 7:12:02pm / 23/02/2026 1:12:02pm	
	Sello	1188tuNyopiepcyYCdqmJK3MySvMKTzz3Xevl8TGMhez0+GpVysMT0Jhyx2ua6GtMvEtenLnz8kt+/XnoW/Cw78BKTY2F2g3CahwrE7sRbNtBctK1eDjLh0COStzSvuwomJUpdbTqcJTjGyQjajx4huWk2blyJv4C8oMe9+/7mzsOdP5UGpD6QI0YascaNKIEW8m0faGIBENNSEuPMMJla590qjKG1QICQvULOGGmxPyyXArdz2M2x4C1Yrw5AVDdfjr5pZrgE2ky+LjN3vA46zZbHOetxismamCreyGzm+qhze/K7SULj7dc1xuh+Sig==	
OCSF	Fecha(UTC/M TY)	23/02/2026 07:12:04 PM / 23/02/2026 01:12:04 PM	
	Respondedor	OCSF SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
# Serie		275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=EC526987-EB10-F111-BABE-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edicto: 150587 - ED526987-EB10-F111-BABE-061022300078

Orden No. 344

27-02-04





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

A LOS C.C. MARIA ENRIQUETA RAMON DE HINOJOSA

y ESTHER CUEVA DE SADA

DOMICILIO IGNORADO

En fecha 3 tres de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro se admitió a trámite en este H. Juzgado el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PARTICION Y LIQUIDACION DE COSA COMUN, que promueven OSCAR RUBEN GONZALEZ y LUISANA SALAZAR AVILA en contra de MARIA ENRIQUETA RAMON DE HINOJOSA y ESTHER CUEVA DE SADA, y mediante auto del 11 once de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demanda MARIA ENRIQUETA RAMON DE HINOJOSA y ESTHER CUEVA DE SADA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Boletín Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación a la demanda si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la inteligencia de que la notificación así hecha a la parte demandada, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias de traslado de la demanda y anexos allegados a la misma, debidamente selladas y, debiéndoseles prevenir a dicha parte demandada, para que señale domicilio en esta ciudad de Montemorelos, Nuevo León, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos que para tal efecto lleva éste juzgado, de conformidad con los artículos 73, 612, 614 y 638 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado en la secretaria de este juzgado, debidamente selladas y requisitadas. radicado bajo el expediente judicial número 1244/2024. Doy fe

Montemorelos, Nuevo León a 13 de febrero de 2026.
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Valentín Cantú Morales.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Sandra.

Orden No. 341

27-02-04





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**Al ciudadano Alfonso Mauro González Gutiérrez.
Ubicación Desconocida.**

Con fecha siete de agosto de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, el **procedimiento oral sobre divorcio incausado**, deducido del expediente judicial **442/2025 promovido por la ciudadana Andrea Plancarte González** en contra de **Alfonso Mauro González Gutiérrez**. Igualmente, en diverso auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se ordenó por esta autoridad, que la notificación personal (emplazamiento) establecida dentro del auto antes mencionado, se realice por medio de edictos que se publicarán por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de **nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León, 18 de febrero de 2026 dos mil veintiséis.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Licenciada Leslie Viridiana Estrada Torres.
Secretario del Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial
en el Estado.

Orden No. 338

27-02-04



A la persona moral Constructora y Fraccionadora Santiago, S.A., con domicilio ignorado. En fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 562/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Rosa María Tamez Vega, en contra de Constructora y Fraccionadora Santiago, S.A., donde se le reclama literalmente lo siguiente: a). – La formalización, aceptación y reconocimiento del Contrato Preparatorio de Promesa de Venta con Obligación de Compra de inmueble celebrado en fecha 1 de febrero de 1971, por una parte, mi padre el Sr. Manuel Tamez Saldivar (actualmente finado) en su carácter de comprador y, por otra parte, la vendedora persona moral CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA SANTIAGO, S.A., respecto de un Lote de terreno ubicado en el Fraccionamiento Los Pescadores, en El Cercado, Municipio Villa de Santiago, Nuevo León, que se describe como sigue: "Lote #14 Manzana "B" que mide y colinda con 9 metros de frente a la calle Falcón y al fondo con la misma medida colindando con terreno de la Constructora y Fraccionadora Santiago, S.A. y 20 metros al oriente colindando con lote #15 y con la misma medida al poniente colindando con lote #13. Con una superficie total de 180 metros cuadrados. b). – Como consecuencia de lo anterior, y de la consignación a favor de la parte demandada de los restantes \$14,200.00 (catorce mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de un total de \$16,200.00 (dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.) como valor del terreno aludido, esto, a través de certificado de depósito número 04370763, emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, así como también, consecuencia de mi carácter de heredera y adjudicataria, por repudio de los demás herederos, sobre la sucesión testamentaria acumulada extrajudicial a bienes del señor Manuel Tamez Saldivar y Elva Vega Silva, quien también se ostentaba como Eva Vega Silva de Tamez, y, precisa y expresamente sobre los derechos del lote de terreno descrito en el aludido contrato de promesa, sobre los derechos del lote de terreno descrito en el aludido contrato de promesa, se condene a la demandada al otorgamiento de firma y escritura pública a favor de la suscrita, respecto del predio antes mencionado, libre de todo gravamen y obligación. c). – Se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que recaiga al presente juicio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para los efectos legales a que haya lugar. d). – Pago de gastos y costas judiciales. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a Constructora y Fraccionadora Santiago, S.A., por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Certificado de depósito 04370763 por \$14,200.00; 2 dos copias certificadas de acta de defunción; Copia certificada de escritura 6225; Contrato preparatorio de promesa; Primer testimonio de escritura 22,959; Copia certificada de escritura 22,257; Copias certificadas por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengasele a Constructora y Fraccionadora Santiago, S.A., para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

MISAELE RODRIGUEZ CARRERA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto: 149521 - 07A4EE6A-D7CB-F011-BABE-061022300078





Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 4 de Marzo de 2026

Periódico Oficial

27-02-04

No. Edicto: 149521 - 07A4EE6A-D7CB-F011-BABE-061022300078



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

C. DEMETRIO GERARDO FERNÁNDEZ SANDOVAL.

En fecha **23 veintitrés de agosto del 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite el expediente judicial número **2028/2024 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales en caso de ausencia respecto del ciudadano Demetrjo Gerardo Fernández Sandoval**; Luego mediante auto de fecha **07 siete de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco** se ordenó se procediera a citar al señor **Demetrio Gerardo Fernández Sandoval** por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en un intervalo de **15 quince días** cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta ciudad, a fin de que, en un término no mayor a **3 tres meses**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, se presente por sí, mediante apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo, a manifestar lo que a sus derechos convenga ante este recinto judicial, haciendo de su conocimiento que dentro del presente asunto se nombró como representante de sus bienes a la ciudadana **Sandra Guadalupe Díaz Pérez**; así como que dentro de 9 nueve meses, habrá acción para pedir la declaración de ausencia. DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO
PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. SANDRA LUZ GONZÁLEZ AGUIRRE

14-09-04





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx